JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Por ser procedente, conforme a lo normado por el artículo 114, nral. 3 del C. G. del Proceso, accédase a lo solicitado a través de escrito visible a folios 65.

En consecuencia, por secretaría, expídanse las copias peticionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

b.p.m.